

Don Juan de la Torre vez. y de pro-

Don Jose Ben de la Torre vez. y de pro-
xima por venir p. y sea se ha de obligar
cinientos pesos por la cantidad de dos mil
y seis p. uno y medio r. que bien impor-
tando varios efectos de curules que nos
ha comprado y tiene recibidos con entera
satisfaccion, cuyo pago ha de verificarse de la
fecha en ocho meses, y de no efectuarse
nos habria de abonar medos por ciento
al mes por el tiempo que lo demore sin
perjuicio de lo efectuado a que corresponden
ve. o. los demas convenios de mil. Lima

4 de Mayo de 1787
Don Juan de la Torre vez. y de pro-
xima
Arizumendi, Amozza, y Campesino

Co-MI
CAJ:21
Doc: 1345
Fol: 1
1807



Misc. 1345

[Faint handwritten notes and signatures in the bottom left corner]

Queda otorgada la Encomienda q. se previene en la minuta de la buelta conforme a su tenor. Lima y Abril 27. de 1807.

Mig. Ant. de Arana

117
1006 p. 127
penn 100. 2